

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: **04 FEB 2022**  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 06/2022  
LIBRE GESTIÓN No. 05/2022

“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022”.

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de \_\_\_\_\_ de edad, doctor en medicina, del domicilio \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ ; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ ; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno- cinco, personería que legitimo con Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por mi persona, con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte el señor EMIGDIO JOSÉ ORANTES ARRIAZA, de \_\_\_\_\_ edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ que vence el día \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de propietario de la empresa comercial denominada “MOTOS Y REPUESTOS COLÓN”, inscrita en el Registro de Contribuyentes bajo el número \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ calidad que compruebo mediante: a) Matricula de la empresa, inscrita bajo el número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y Registro de Local Número 1 \_\_\_\_\_

emitida por la infrascrita Registradora del Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio de Santa Ana, el día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno; en la que consta la Renovación de Matricula de Empresa y Establecimiento, ubicado en Calle Bay Pass, Urbanización San Miguelito, Número Diecisiete, Lote L, Santa Ana y Calle Gabriela Mistral, Colonia Centro América Número \_\_\_\_\_



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Quinientos Sesenta y Tres, San Salvador, en el cual consta que soy el titular de la empresa comercial denominada "MOTOS Y REPUESTOS COLÓN", y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por Libre Gestión número cero cinco pleca dos mil veintidós, denominado "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 5 motocicletas, para el año 2022	servicio	indeterminado	indeterminado	\$3,000.00
MONTO TOTAL PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE SE EJECUTARA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, O HASTA QUE EL MISMO SE AGOTE						\$3,000.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS**: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES**: a) El **CONTRATISTA** presenta repuestos genéricos de buena calidad especificando la marca. b) Todo lubricante y accesorio colocado debe ser nuevo, no reciclado y sin uso, ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca. c) El **CONTRATISTA** consideró los costos de mano de obra y repuestos o insumos para la ejecución de las rutinas de mantenimiento correctivo y preventivo, **según anexo uno de este contrato**; tales como: Consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos, un de limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante utilizado para lavar piezas de motor, pliego de lijas en limpieza de frenos, wipe para limpieza en los procesos de armado, grasas para los baleros y otros, ya que para ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente. d) El **CONTRATISTA** se compromete que los precios ofertados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato. e) Las instalaciones del **CONTRATISTA** cuenta con las condiciones mínimas siguientes: Galera



con techo con una capacidad para cinco motocicletas. Muro perimetral para el resguardo de las motocicletas. Un extintor. Áreas señalizadas para rutas de evacuación. f) Los administradores de contrato emitirán Orden de Servicio autorizada, con firma y sello, toda motocicleta que ingrese al taller reflejará el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en Sede Administrativa; es responsabilidad del CONTRATISTA colocar la hora de ingreso y de salida de la motocicleta, y que sea firmada por la persona que retire la unidad (motorista asignado, o personal enviado por los administradores del contrato, la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva. g) El CONTRATISTA llevará un récord por motocicleta en digital, en formato Excel, donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los presupuestos autorizados. Este récord deberá ser presentado semanalmente y a la vez deberán enviarlo por correo y por escrito a los administradores del contrato y con copia a colaborador administrativo, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, Mantenimiento Preventivo y Correctivo, con número de Orden de Servicio (emitida por los administradores de contrato y las que emite el CONTRATISTA), número de placa, Kilometraje, fecha de ingreso y de salida de motocicleta, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no sobrepasar el monto de contrato. h) Todo reclamo será establecido por escrito y firmado por los administradores del contrato, teniendo un plazo como máximo de cinco días calendarios para entregar la motocicleta reparada. i) Si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, el CONTRATISTA presentará por escrito dentro de los cuatro días calendario una nota de solicitud de prórroga con justificación para ampliación del plazo otorgado, y la fecha de compromiso para dicha entrega de motocicleta, de lo contrario esto se tomará como días de atraso y aplicarán las sanciones establecidas en la LACAP. j) El CONTRATISTA realizará el traslado inmediato de cualquier motocicleta del FOSALUD que se encuentre en el contrato de Mantenimiento, por los medios necesarios cuando este no pueda movilizarse en caso de accidente y/o fallos imprevistos y/o mantenimiento correctivo en el área geográfica del departamento de San Salvador. El traslado de la unidad hacia el taller y viceversa será responsabilidad del CONTRATISTA, ya sea por su medio, remolque con la previa solicitud de los administradores del contrato, sin costo alguno para el FOSALUD. l) El FOSALUD, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de motocicletas indicada en el listado mediante una notificación escrita a la CONTRATISTA emitida por los administradores del contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata superior. k) Se establece que el CONTRATISTA será el responsable por daños físicos en las motocicletas cuando estas permanezcan en sus instalaciones, ya sea también por daños o pérdidas cuando su personal realice pruebas en carreteras. l) **Mantenimiento preventivo.** El Servicio de Mantenimiento Preventivo, deberá ser brindado de forma parcial cada tres mil kms. recorridos, por necesidad de la motocicleta y a solicitud de los administradores del contrato. Se requiere que, en los cambios de aceite en la rutina de mantenimiento preventivo, se especifique la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada motocicleta, esto colocarlo





en el cuadro de rutinas de Mantenimiento Preventivo. **Mantenimiento correctivo:** El Servicio de mantenimiento correctivo, se realizará a solicitud de los administradores de contrato, o cuando sea detectada alguna falla mecánica durante el mantenimiento preventivo las cuales serán notificadas por el CONTRATISTA, mediante un presupuesto para ser aprobada por los administradores del contrato. Todo mantenimiento correctivo que necesite la motocicleta y que no esté incluido en las rutinas contratadas, el CONTRATISTA deberá presentar carta de justificación a los administradores de contrato para que sea aprobado. **DESCRIPCION DEL SERVICIO:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cinco motocicletas, para el año 2022. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN.** Será obligación del CONTRATISTA cumplir a efectos de garantizar una mejor coordinación en la fase de ejecución contractual, lo siguiente: **a)** Previo a la facturación, el CONTRATISTA deberá presentar a los administradores del contrato las proformas de facturas respectivas durante los primeros tres días hábiles del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación ORIGINAL anexa: Proforma de factura. Orden de trabajo. Presupuesto. Orden de ingreso y salida de vehículo emitido por el CONTRATISTA. **b)** Dentro del formato de Facturación, se requiere que coloquen la siguiente información: **Parte superior de la factura:** Fecha de facturación del mes actual. Numero de NIT del FOSALUD: 0614-171204-115-4. Nombre completo de la Institución: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), Colocar Crédito a 30 días calendario (para Micro y Pequeña Empresa). Dirección: NOVENA CALLE PONIENTE, ENTRE 73 Y 75 AVENIDA NORTE, N° 3843, COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR. **Parte intermedia de la factura:** Número de Contrato. Número de Libré Gestión. Nombre del Contrato. Número de Ítem. **Parte inferior de la factura:** Colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del 1%. Nota: Se aclara, que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Fondo Solidario para la Salud, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá RETENER en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del Servicio que se está recibiendo del valor facturado (según sea el caso). Entregar la proforma de facturación en el periodo de 01 al 03 de cada mes (En caso de que el día tres sea día no hábil, presentarlo un día hábil posterior), la proforma de factura presentarla junto con los documentos originales anexados. En el caso de que los administradores de contrato encuentren errores en las proformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentada nuevamente. Al recibir las proformas de la facturación por segunda vez los administradores de contrato revisarán dichos documentos para que la empresa realice la facturación original junto con el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, dicha proforma de factura será devuelta para que esta sea modificada y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si en todo caso la proforma de facturación junto a los documentos está correctamente, se solicitará que se presente factura original. Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

original. Orden de Servicio (Original y dos copias). Factura (tres copias). Ordenes de Trabajo (2 Copias). Presupuestos Autorizados (2 copias). Orden de Ingreso y Salida (dos copias). Cartas de justificación (2 copias). Es importante aclarar que todo trabajo ejecutado deberá ser facturado en los tiempos contemplados en el Art. 18, CAPITULO IV "PRESTACIONES DE SERVICIOS", DE LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El incumplimiento de la emisión de facturas y trámite de pago, en las fechas indicadas generan problemas administrativos y de ejecución presupuestaria, por consiguiente, el FOSALUD para efectos de evaluar nuevas compras, dichos incumplimientos serán tomados en cuenta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número cero cinco pleca dos mil veintidós, incluyendo las prevenciones y aclaraciones de la "CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD PARA EL AÑO 2022". b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día quince de diciembre del año dos mil veintiuno, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós. d) Las Garantías. e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA hasta la cantidad de **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,000.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por los administradores de contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los administradores de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_  
correo electrónico: \_\_\_\_\_ número de teléfono de contacto \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Periodo

**de contratación:** A partir del día siguiente de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **Plazo de entrega:** Mantenimiento preventivo, dos días hábiles como máximo partiendo de la orden inicio. Mantenimiento Correctivo un día posterior a la aprobación del presupuesto de reparación, tiene cinco días hábiles como máximo para su entrega. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. El plazo de entrega iniciará a contar a partir del día siguiente a la distribución del contrato. **Forma de Entrega:** Mantenimiento Preventivo, entregas parciales cada tres mil kilómetros de recorrido, a solicitud de los administradores del contrato y/o cuando las condiciones de funcionamiento de la motocicleta así lo requieran. Mantenimiento Correctivo, entregas parciales según la necesidad de la motocicleta, a solicitud de los administradores del contrato. **Lugar de entrega:** Las entregas serán en la siguiente dirección: La entrega del servicio se realizará en los talleres del contratista o a petición de los administradores de contrato podrá recibirse en las instalaciones del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Casa Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. (SEDE ADMINISTRATIVA). **Condiciones de Entrega:** Las motocicletas para el primer mantenimiento preventivo y correctivo podrán ser llevadas al taller desde



el momento de la distribución del contrato, siempre y cuando se haya recibido la garantía de cumplimiento de contrato. Al momento de recibir y entregar la motocicleta para su reparación, el contratista deberá garantizar que el motorista asignado, firme la Orden de Servicio, de entrada y salida; a la vez realizarán una lista chequeo, que garantice que la motocicleta tenga todos sus accesorios, y que de faltar algo, la empresa será quien responda por dicho bien. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$300.00)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la distribución del Contrato hasta el treinta de enero del dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del FOSALUD, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. b) **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El CONTRATISTA deberá presentar a los administradores de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante Legal, Apoderado Especial o Propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, las cuales deberán ser sustituidos en un periodo máximo a cinco días hábiles después de ser notificado por parte de los administradores de contrato. La garantía permanecerá vigente de TRES MESES a partir de la reparación del ítem. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del Contrato, señor Luis Fernando Servellón Guzmán, Asistente Administrativo y la licenciada Virginia del Carmen Cruz de Martínez, Colaborador Administrativo; nombrados por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cero siete pleca dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de los administradores de contrato, la cual deberá ser firmada por los administradores de contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los administradores de contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD o su designado, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se





compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión número cero cinco pleca dos mil veintidós, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere

arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguiente a la fecha, de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el FOSALUD nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD, con respecto a la prestación objeto del



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** **MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Gabriela Mistral, número quinientos sesenta y tres, Colonia Centroamérica, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cinco dos – seis dos dos nueve y siete siete cuatro ocho – tres seis cuatro cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD  
"CONTRATANTE"

MOTOS Y REPUESTOS COLON  
"CONTRATISTA"

**MOTOS Y REPUESTOS COLÓN**  
**Teléfonos:**  
**San Salvador: 2252-6229**  
**Santa Ana: 2440-3288**





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 contrato No. 06/2022, LG No. 05/2022  
 'CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
 CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2022'

No.	Descripción de las Rutinas de Mantenimiento Preventivo.	EMIGDIO JOSE ORANTES ARRIAZA/MOTOS Y REPUESTOS COLÓN		
		Mano de Obra	Repuesto	Total
1	Cambio de aceite de motor	\$ 2.00	\$ 5.99	\$ 7.99
2	Cambio de filtro de aire (cada 3,000 Km) o cada seis meses (cada vez que se realice el cambio de aceite)	\$ 3.00	\$ 14.39	\$ 17.39
3	Revisión limpieza y ajuste de frenos (si requiere cambio de pastillas o fricciones de frenos, remitirlo a correctivo)	\$ 6.00	\$ -	\$ 6.00
4	Lubricar los cables del clutch, y del freno delantero.	Sin costo	\$ -	\$ -
5	Reapreté de tornillería en general	\$ 5.00	\$ -	\$ 5.00
6	Engrase general (cadena/ baleros y ejes de bufas)	\$ 12.00	\$ -	\$ 12.00
7	Revisión de sistema eléctrico en general, luces en general, régimen de carga y estado de batería	\$ 5.00	\$ -	\$ 5.00
8	Revisión y ajuste de baleros de dirección (cunas).	Sin costo	\$ -	\$ -
9	Lavado de motor, lavado de motocicleta.	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
TOTAL...		\$ 43.00	\$ 20.38	\$ 63.38
RUTINA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO		Mano de Obra	Repuesto	total
Correctivo de frenos				
10	Cambio de fricciones(pastillas) delanteras de frenos	\$ 3.00	\$ 35.00	\$ 38.00
11	Cambio de fricciones traseras de frenos	\$ 3.00	\$ 25.20	\$ 28.20
12	Cambio de baleros y sellos de bufas delanteras	\$ 8.00	\$ 65.00	\$ 73.00
13	Cambio de baleros y sellos de bufas traseras	\$ 8.00	\$ 65.00	\$ 73.00
14	Cambio de cable de freno delantero	\$ 3.00	\$ 19.00	\$ 22.00
15	Cambio del mecanismo ó varillaje del freno trasero	\$ 3.00	\$ 8.16	\$ 11.16
Sistema de Transmisión				
16	Reparación total de caja de velocidades	\$ 60.00	\$ -	\$ 60.00
17	Reparación parcial de caja de velocidades	\$ 40.00	\$ -	\$ 40.00
18	Cambio de rin de llantas	\$ -	\$ -	\$ -
19	Cambio de kit de tracción completa (cadena/piñón/Catarina)	\$ 12.00	\$ 85.10	\$ 97.10
20	Cambio de los hules de la Catarina	\$ 8.00	\$ 9.00	\$ 17.00
21	Cambios de los discos del clutch	\$ 20.00	\$ 19.00	\$ 39.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

22	Cambio de prensa de clutch	\$ -	\$ 119.88	\$ 119.88
23	Cambio del cable del clutch	\$ 3.00	\$ 9.75	\$ 12.75
24	Cambio de retenedor de selectora	\$ 5.00	\$ 12.00	\$ 17.00
<b>Sistema Eléctrico</b>				
25	Cambiar Motor de arranque	\$ 15.00	\$ 151.17	\$ 166.17
26	Reparar sistema de luces y marcadores del tablero	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
27	Cambio de foco (Stop)	\$ 3.00	\$ 1.25	\$ 4.25
28	Cambio de foco (Sealed beam )	\$ 5.00	\$ 12.25	\$ 17.25
29	Cambio de Sealed beam completo delantero	\$ 8.00	\$ 98.45	\$ 106.45
30	Cambio de tablero	\$ 10.00	\$ 192.10	\$ 202.10
31	Cambio de switch de encendido	\$ 8.00	\$ 25.76	\$ 33.76
32	Cambio de mando de luces	\$ 5.00	\$ 52.95	\$ 57.95
33	Cambio de bobina de arranque	\$ 10.00	\$ 28.75	\$ 38.75
34	Cambio de bobina de alta	\$ 5.00	\$ 131.90	\$ 136.90
35	Cambio de solenoide de arranque	\$ 5.00	\$ 21.75	\$ 26.75
36	Cambio de pito	\$ 3.00	\$ 15.28	\$ 18.28
37	Cambio de ampolleta de freno	\$ 3.00	\$ 4.65	\$ 7.65
38	Cambiar vía delantera "R"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
39	Cambiar vía delantera "L"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
40	Cambio de vía trasera "R"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
41	Cambio de vía trasera "L"	\$ 3.00	\$ 22.45	\$ 25.45
42	Cambio del CDI	\$ 5.00	\$ 112.04	\$ 117.04
43	Cambio de Stop completo	\$ 5.00	\$ 62.85	\$ 4.25
44	Cambio de los marcadores	\$ 8.00	\$ 45.00	\$ 53.00
45	Cambio de la batería	\$ 5.00	\$ 32.00	\$ 37.00
46	Cambio de terminales ó cables de la batería	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
47	Cambio de la bujía de encendido	\$ 3.00	\$ 3.10	\$ 6.10
48	Cambio de la bobina de encendido	\$ 10.00	\$ 45.38	\$ 55.38
49	Cambio de cable de bujía	\$ 10.00	\$ 28.75	\$ 38.75
<b>Sistema de dirección y suspensión</b>				
50	Cambio del timón	\$ 5.00	\$ 16.85	\$ 21.85
51	Cambio de barras de suspensión delantera. Incluye retenedores, aceite y barras	\$ 25.00	\$ 82.20	\$ 107.20
52	Cambio de la manecilla del clutch	\$ 3.00	\$ 6.53	\$ 9.53
53	Cambio de la manecilla del freno	\$ 3.00	\$ 13.13	\$ 16.13
54	Cambio de cunas de dirección	\$ 20.00	\$ 45.00	\$ 65.00
55	Engrase de cunas de dirección	\$ 12.00	\$ -	\$ 12.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

56	Cambio de los amortiguadores traseros	\$ 20.00	\$ 105.99	\$ 125.99
57	Cambio de tijera trasera	\$ 35.00	\$ 75.75	\$ 110.45
58	Cambio de retenedores y aceite de barras delanteras	\$ 15.00	\$ 25.00	\$ 40.00
59	Alinear rin delantero y trasero	\$ 50.00	\$ -	\$ 50.00
60	Cambio de rayos de rin	\$ 8.00	\$ 1.50	\$ 9.50
<b>Motor</b>				
61	Cambio de filtro de gasolina	\$ 3.00	\$ 25.00	\$ 28.00
62	Cambio de filtro de aceite	NO APLICA	\$ -	\$ -
63	Cambio de cilindro	\$ 15.00	\$ 101.21	\$ 116.21
64	Reparación total de motor	\$ 145.00	\$ -	\$ 145.00
65	Calibrar válvulas	\$ 10.00	\$ -	\$ 10.00
66	Reparación de culata	\$ 60.00	\$ -	\$ 60.00
67	Cambio de culata	\$ 25.00	\$ 339.07	\$ 364.07
68	Armado y calibrado de la culata	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
69	Rectificado de culata guías y asientos	\$ 95.00	\$ -	\$ 95.00
70	Cambio de empaques y sellos	\$ 10.00	\$ 49.75	\$ 59.75
70	Cambio de bujes a bielas	\$ 45.00	\$ -	\$ 45.00
72	Cambiar bielas	\$ 60.00	\$ 33.20	\$ 93.20
73	Cambio de cigüeñal con balero	\$ 45.00	\$ 466.95	\$ 511.95
74	Cambio de eje de levas	\$ 20.00	\$ 50.75	\$ 70.75
75	Cambio de válvulas	\$ 25.00	\$ 24.90	\$ 49.90
76	Cambio de o-ring de tapones de válvulas	\$ 3.00	\$ 4.95	\$ 7.95
77	Limpieza de carburador	\$ 15.00	\$ -	\$ 15.00
78	Cambio de membrana y empaques a carburador	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 30.00
<b>Sistema De Escape</b>				
79	Reparación total del sistema de escape, (incluir cambio de silenciador)	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
80	Cambio de soportes de escape	\$ 8.00	\$ -	\$ 8.00
81	Cambio de escape	\$ 8.00	\$ 207.25	\$ 215.25
82	Cambio de abrazaderas del sistema de escape	\$ 5.00	\$ -	\$ 5.00
<b>Carrocería y Accesorios</b>				
83	Cambio de espejo retrovisor lateral lado R	\$ 3.00	\$ 23.51	\$ 26.51
84	Cambio de espejo retrovisor lateral lado L	\$ 3.00	\$ 23.51	\$ 26.51
85	Cambio de asiento	\$ 3.00	\$ 109.61	\$ 112.61
86	Tapizado de asiento	\$ 35.00	\$ -	\$ 35.00
87	Instalarle forro del asiento	\$ 8.00	\$ -	\$ 8.00
88	Cambio de guardafango delantero	\$ 5.00	\$ 75.15	\$ 80.15





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

89	Cambio de guardafangos trasero	\$ 13.00	\$ 27.75	\$ 40.75
90	Elaboración de duplicado de llave	\$ 15.00	\$ -	\$ 15.00
91	Cambio del tanque del combustible	\$ 15.00	\$ 347.98	\$ 362.98
92	Reparación del tanque del combustible	\$ 100.00	\$ -	\$ 100.00
93	Cambio del tapón del tanque de combustible	\$ 3.00	\$ -	\$ 3.00
94	Cambio de molduras laterales	\$ 5.00	\$ 66.07	\$ 71.07
95	Cambio de llave de drenaje del tanque del combustible	\$ 3.00	\$ 33.58	\$ 36.58
96	Cambio del baúl	\$ 8.00	\$ 79.00	\$ 87.00
97	Reparación del baúl y retoque de pintura	\$ 90.00	\$ -	\$ 90.00
98	Retoques de pintura de guardafango delantero.	\$ 40.00	\$ -	\$ 40.00
99	Retoques de pintura de guardafango trasero	\$ 20.00	\$ -	\$ 20.00
100	Retoques de pintura en molduras laterales	\$ 40.00	\$ -	\$ 40.00
101	Cambio de llanta delantera	\$ 5.00	\$ 45.00	\$ 50.00
102	Cambio de llanta trasera	\$ 5.00	\$ 55.00	\$ 60.00
103	Limpieza de tanque de combustible	\$ 12.00	\$ N/A	\$ 12.00
104	Elaboración de logos del FOSALUD parte lateral L y R del tanque de combustible	\$ 45.00	\$ -	\$ 45.00
105	Cambio de manecillas de puño de timón	\$ 3.00	\$ 10.00	\$ 13.00
106	Cambio de estribos	\$ 5.00	\$ 47.45	\$ 52.45